

b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.

Décima. *Publicación del Convenio.*

El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana».—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Valenciana, Eugenio Burriel de Orueta.

ANEXO I

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

OBRAS DECLARADAS DE INTERES GENERAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Actuación	Importe Millones de pesetas	Situación administrativa	Declaración interés general
Sistema de depuración Elda-Petrel.	1.132	En proyecto de construcción.	RD-Ley 3/1992, de 22 de mayo.
<i>Reutilización de aguas residuales en Marina Baja y Vinalopó</i>			
I) Edar Alicante.	2.740	En proyecto de construcción.	RD-Ley 3/1993.
II) Edar Altea-Callosa-Polop.	1.000	En licitación.	RD-Ley 3/1993.
III) Edar Benidorm-Villajoyosa.	1.800	En proyecto.	RD-Ley 3/1993.
IV) Colectores y Edar novelda-Monfort.,	800	En proyecto.	RD-Ley 3/1993.
<i>Saneamiento de La Albufera</i>			
I) Edar Albufera Sur.	2.800	En licitación.	RD-Ley 3/1993.
II) Edar Algemesi-Albalat.	900	En licitación.	RD-Ley 3/1993.
III) Colectores y Edar Sueca.	900	En proyecto.	RD-Ley 3/1993.
IV) Colectores y Edar Alzira-Carcagente.	2.000	En proyecto.	RD-Ley 3/1993.

ANEXO II

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Relación de proyectos programados por la Generalidad Valenciana

Financiación del Fondo de Cohesión

Título	Importe (en millones de pesetas)	
	Inversión total	Inversión anualidad 95
Construcción de colectores de estaciones depuradoras en Játiva, Beñol, Alborache, Pribarroja, Villamarchante, L'Eliana	3.489	2.378
Total	3.489	2.378

27156 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1995, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Serie Básica 1995».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. Uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, l.d, de los Estatutos del organismo autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Serie Básica 1995».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Serie Básica 1995».

Artículo 2.

A fin de atender las necesidades postales que demanda nuestro correo, se pondrá en circulación un sello de esta serie, en el que se reproduce la imagen actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

Características técnicas:

Valor facial: 1.000 pesetas.

Color: Violeta. Pantone 2695.

Procedimiento de impresión: Calcografía, en papel estucado, engomado, mate, fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8 x 40,9 milímetros (vertical).

Tamado: 13 3/4.

Tirada: Ilimitada, en pliegos de 8 sellos.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de este sello se iniciará el 22 de noviembre de 1995 y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Artículo 4.

De este sello quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de este sello serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Coincidiendo con la puesta en circulación del sello, se autoriza la estampación por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de 20 «Pruebas de Artista» del mismo y, por excepción a la norma, a igual tamaño.

Las distintas «Pruebas de Artista», que formarán un juego coleccionable, reproducirán el sello y el escudo y la bandera de España, así como los de cada una de las 17 Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Datos técnicos de la prueba:

Título: Prueba de artista.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset.

Papel: Estucado fosforescente 1 cara con fibrillas de seguridad.

Formato: 78 x 105 milímetros (vertical). Sin dentar.

Tirada: 20.000 juegos, más 250 numerados en color rojo para protocolo del organismo autónomo Correos y Telégrafos.

De la venta se encargará el organismo autónomo Correos y Telégrafos al precio de 10.000 pesetas el juego de las 20 pruebas.

Artículo 6.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la construcción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado

de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del organismo autónomo «Correos y Telégrafos» y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27157 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España Cadete para la temporada 1995-1996.

El deporte se constituye como un magnífico sistema para lograr los objetivos encomendados al sistema educativo. Al mismo tiempo, contribuye de manera importante a la creación de hábitos saludables entre los que se incluye la adecuada utilización del ocio. El modelo deportivo español del deporte en edad escolar está basado en la cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, las Comunidades Autónomas y las federaciones deportivas nacionales.

Desde hace unos años se concreta en una única competición en la que participan, en las primeras etapas de la misma, una gran parte de los jóvenes de quince y dieciséis años. Este Campeonato de España Cadete ha conseguido consolidarse como una competición de nivel, y es coherente con el modelo deportivo español.

En consecuencia, y con el fin de promocionar la práctica del deporte entre los jóvenes de quince y dieciséis años y de dar un mayor sentido a las competiciones de ámbito autonómico, a la vez que afianza el objetivo de potenciar una única competición en esta categoría de ámbito estatal, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los servicios deportivos de las Comunidades Autónomas, y con la participación de las federaciones deportivas españolas de las modalidades integradas en esta convocatoria resuelve,

Primero.—Convocar los Campeonatos de España Cadete para la temporada 1995-1996, en los que podrán tomar parte todas las Comunidades Autónomas, así como las ciudades dotadas del Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla, a través de representaciones deportivas, de acuerdo con lo regulado en las correspondientes normas generales y Reglamentos técnicos.

Segundo.—Las modalidades deportivas de estos campeonatos serán las siguientes: Ajedrez, atletismo, bádminton, baloncesto, balonmano, campo a través, tenis de mesa, judo, natación y voleibol en categorías masculina y femenina, fútbol en categoría masculina.

Tercero.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las normas generales de organización y desarrollo de las competiciones programadas, los Reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva y llevará a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades Autónomas, ciudades dotadas del Estatuto de Autonomía, Cabildos Insulares y/o Diputaciones Forales, en su caso, Ayuntamientos de las poblaciones sedes, y federaciones deportivas españolas y territoriales.

Cuarto.—Los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de los participantes, así como los de organización general, originados por las fases de sector y final serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, Programa 422/P, concepto 227.

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto de 17 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de

Subvenciones Públicas; realizándose con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, Programa 422/P, conceptos 454 y 464.

a) Subvenciones a las Comunidades Autónomas participantes.—Cuando los desplazamientos sean organizados por las Comunidades Autónomas, el Consejo Superior de Deportes aplicará los baremos de compensación económica siguientes:

Viajes:

A razón de hasta 7 pesetas/kilómetro/persona, desde la capital de la Comunidad Autónoma hasta la ciudad donde se celebre la competición. Aquellas Comunidades Autónomas que por su situación geográfica consideren oportuno utilizar otra forma de desplazamiento, serán subvencionadas por este Consejo Superior de Deportes con las cantidades anteriormente referidas, siendo la diferencia abonada por dichas Comunidades.

En el caso de las islas Canarias y Baleares se subvencionará con el valor del billete de avión, clase turista, tarifa de residente, desde cualquiera de las distintas ciudades, a la ciudad más próxima de la sede del campeonato en viaje directo desde las islas, subvencionándose asimismo, hasta 7 pesetas/kilómetro/persona, el desplazamiento desde el aeropuerto de llegada a la ciudad sede y retorno, así como otros gastos originados por el desplazamiento.

En el caso de las ciudades dotadas del Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla, la subvención podrá ser la misma que en el caso anterior, no obstante, el Consejo Superior de Deportes estudiará otras posibles formas de desplazamiento, debido a las características geográficas de dichas ciudades.

b) Subvenciones a las Comunidades Autónomas, sedes organizadoras de fases de sector.—Se subvencionarán los gastos de alojamiento y alimentación a razón de un máximo de 5.500 pesetas/persona/día. Para gastos de organización se subvencionará con la cantidad de hasta 2.000.000 de pesetas.

c) Subvenciones a las Comunidades Autónomas, sedes organizadoras de las fases finales.—Fase final de campo a través: Los gastos de alojamiento y alimentación a razón de un máximo de 5.500 pesetas/persona/día y hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas de organización.

Fase final de judo: Los gastos de alojamiento y alimentación a razón de 5.500 pesetas/persona/día. Para gastos de organización se subvencionará con la cantidad de hasta 1.500.000 pesetas.

Fase final de los restantes deportes: Se subvencionará para gastos de organización con una cantidad de hasta 22.000.000 de pesetas.

Quinto.—Las Comunidades Autónomas interesadas en la participación en esta competición, formalizarán su inscripción, por escrito, antes del día 31 de diciembre de 1995, al Consejo Superior de Deportes, conforme al formulario de inscripción que se enviará a las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas, junto con las correspondientes normas generales de participación.

Sexto.—Las solicitudes para la organización de las fases de sector y finales de los Campeonatos de España Cadetes deberán estar formuladas por las Comunidades Autónomas interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del día 30 de diciembre de 1995.

En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización de los campeonatos, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Séptimo.—Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de las sedes de las fases de sector y finales serán las siguientes: Instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones, alojamientos previstos para los participantes y su costo persona/día, proyecto de organización deportiva, conforme a lo reflejado en la correspondiente normativa general de este campeonato, proyecto de programa cultural complementario, presupuesto general de la competición y aportación de las instituciones de la Comunidad sede.

Se procurará que haya una alternancia en la designación de las sedes con el fin de que todas las Comunidades Autónomas sean organizadoras de las fases de sector.

Octavo.—Se creará una comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Comunidades solicitantes de la organización de fases de sector o final, que estará integrada por un Presidente, que será el Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes; el Subdirector general de Promoción Deportiva; el Jefe del Servicio de Deportes Escolar que hará las funciones de Secretario, y dos Vocales, que serán dos Técnicos a designar por el Director general de Deportes.

Noveno.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes estarán obli-